

RESOLUCIÓN R-031-2022

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL. Rectoría. A las diecisiete horas con cuarenta y ocho minutos del primero de abril de dos mil veintidós.

SE ORDENA APERTURA DE PROCEDIMIENTO ORDINARIO. En cumplimiento a los preceptos constitucionales del debido proceso y el derecho de defensa, se inicia Procedimiento Administrativo Ordinario, al amparo de los artículos 214, siguientes y concordantes, 308, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, contra la empresa **Control Electrónico SA**; según licitación abreviada No.2019LA-000004-UTN por “Equipos Bundles según Demanda”, con el fin de dar inicio a la resolución del contrato CO- DPI- 023-2019, y otorgarle a la misma el debido proceso.

RESULTANDO:

ANTECEDENTE UNICO: Que mediante oficio R- 159- 2022, de fecha 4 de febrero del dos mil veintidós, el Rector de la UTN, Dr. Emmanuel González Alvarado, ante solicitud de la Proveeduría Institucional efectuada mediante el oficio DPI-044-2022, de fecha 3 de febrero del dos mil veintidós, ordenó la apertura de un procedimiento administrativo para lograr la resolución contractual del contrato suscrito dentro de la Licitación Abreviada indicada.

RELACION DE HECHOS:

1. Bajo la modalidad de: “según demanda” la Universidad Técnica Nacional (UTN) promueve la Licitación Abreviada No.2019LA-000004-UTN cuyo objeto contractual consiste el abasto continuo, es decir, la de satisfacer las necesidades según se vayan presentando sobre equipos y accesorios de cómputo denominados BUNDLES y que se detallaran más adelante en el APARTADO 4 siguiente.
2. El Analista de Compras asignado a la ya mencionada Licitación, fue el señor Pablo José Quesada Bermúdez.
3. El expediente físico cuenta al día de hoy con un total de DOS (02) TOMOS y SETECIENTOS NOVENTA Y TRES (793) FOLIOS.

4. Con base en la [RESOLUCIÓN R-027-2019](#) (para consultar el documento por favor dar clic sobre el nombre del archivo y posteriormente siga el vínculo) la RECTORÍA de la UTN adjudica a la empresa CONTROL ELECTRÓNICO, S.A. (GRUPO CESA), cédula jurídica 3-101-020660 según el siguiente detalle: (Ver folios desde 626 hasta 630 del expediente de esta contratación).

| Partida | Línea | Descripción | Cantidad | Costo Unitario | |
|---------|-------|--|----------|----------------|-------------|
| | | | | Sin IVA | Con IVA |
| 1 | 01 | EQUIPO BUNDLE, MARCA CISCO, MODELO ISR 4221. | 1 | \$ 1,068.55 | \$ 1,089.92 |
| 1 | 02 | EQUIPO BUNDLE, MARCA CISCO, MODELO LINKSYS EA 6100 AC 1200 | 1 | \$ 95.00 | \$ 96.90 |
| 1 | 03 | EQUIPO BUNDLE, MARCA CISCO, MODELO CATALYST 2960 PLUS | 1 | \$ 426.44 | \$ 434.97 |
| 1 | 04 | EQUIPO BUNDLE, MARCA CISCO, MODELO CATALYST 3650 | 1 | \$ 2,464.01 | \$ 2,513.29 |
| 1 | 05 | EQUIPO BUNDLE, MARCA CISCO, MODELO ISR 4321 | 1 | \$ 1,132.56 | \$ 1,155.21 |

- 4.1. Forma de pago:** Se realizará un único pago, el cual se efectuará 30 días naturales siguientes al recibido conforme por parte del usuario final.
- 4.2. Garantía:** Doce (12) Meses. Contados a partir del recibido conforme escrito por parte de la UTN.
- 4.3. Lugar de entrega:** Almacén Central, ubicado en Alajuela, 300 metros sur de Pastas Roma, carretera a Villa Bonita, segunda entrada, Edificio de la Administración Universitaria..
- 4.4. Plazo de entrega:** Máximo Sesenta (60) días hábiles.

5. Que, para el caso de esta Licitación, al tratarse de un abastecimiento continuo “por demanda”, merece la pena recordar que, solamente se muestran los montos unitarios según los detalles anteriores y no un monto total final de adjudicación, esto se debe a que las necesidades de la institución se van a ir satisfaciendo conforme se vayan presentado.
6. Una vez en firme la adjudicación dispuesta en la [RESOLUCIÓN R-027-2019](#) esta Administración celebra la firma del [CONTRATO CO-DPI-023-2019](#) *(para consultar el documento por favor dar clic sobre el nombre del archivo y posteriormente siga el vínculo)* entre la UTN y GRUPO CESA (en adelante CONTRATISTA) el día lunes, 8 de julio de 2019. *(Ver folios desde 654 hasta 660 del expediente de esta contratación)*.
7. La CLÁUSULA TERCERA del [CONTRATO CO-DPI-023-2019](#) indica que el inicio de los plazos contractuales empezará a regir a partir de la comunicación formal de la Orden de Inicio. *(Ver folio 659 del expediente de esta contratación)*.
8. Bajo el amparo del artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA) la [Orden de Inicio DPI-340-2019](#) *(para consultar el documento por favor dar clic sobre el nombre del archivo y posteriormente siga el vínculo)* señala que el [CONTRATO CO-DPI-023-2019](#) debe realizarse durante el periodo comprendido entre el martes, 23 de julio de 2019 al jueves, 23 de julio de 2020. *(Ver folio 664 reverso del expediente de esta contratación)*.
9. El martes, 23 de julio de 2019, el Analista de Compras de la presente Licitación, señor Pablo José Quesada Bermúdez, recibe por parte del Jefe del Área de Contratación Administrativa (ACAD), señor Vinicio Cascante Loría; la PRIMERA INTENCIÓN DE COMPRA de Equipos Bundles bajo la modalidad según demanda, cuyo del monto ascendía a USD 204,743.43 y el cual se respaldó según Oficio DPI-341-2019. *(Ver folios desde 667 hasta 677 del expediente de esta contratación)*.
10. Según el APARTADO 6.10 del [CARTEL](#) *(para consultar el documento por favor dar clic sobre el nombre del archivo y posteriormente siga el vínculo)* de la presente Licitación anuncia que: *(Ver folios desde 037 hasta 063 del expediente de esta contratación)*.

- 10.1. La garantía de cumplimiento será de un CINCO POR CIENTO (5%) del monto total adjudicado, la cual deberá presentarse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firmeza de la adjudicación. (Ver folio 048 del expediente de esta contratación).
- 10.2. Dicha garantía deberá tener una vigencia de al menos CATORCE (14) MESES, contados a partir de la fecha probable de la recepción a satisfacción por parte de la UTN de todos los EQUIPOS BUNDLES. (Ver folio 048 del expediente de esta contratación).
11. Con base en el Oficio DPI-341-2019, citado en el PUNTO 9 anterior, el miércoles, 24 de julio de 2019, el Analista de Compras de la presente Licitación, señor Pablo José Quesada Bermúdez, le solicita al CONTRATISTA rendir una Garantía de Cumplimiento por: (Ver folios desde 678 hasta 679 del expediente de esta contratación).
- 11.1. Un monto de USD 10,238.43, suma que es coincidente con el CINCO POR CIENTO (5%) del monto de la primera intención de compra y que cuyo del monto ascendió a USD 204,743.43. Todo a la luz del APARTADO 6.10 del [CARTEL](#) y del PUNTO 10.1 anterior.
- 11.2. Una vigencia de al menos CATORCE (14) MESES, contados a partir de la fecha probable de la recepción a satisfacción por parte de la UTN de todos los EQUIPOS BUNDLES, es decir al miércoles, 30 de septiembre de 2020. Todo a la luz del APARTADO 6.10 del [CARTEL](#) y del PUNTO 10.2 anterior.
12. El martes, 30 de julio de 2019 el Analista de Compras de la presente Licitación, señor Pablo José Quesada Bermúdez, recibe por parte del CONTRATISTA la [GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO No.400013555](#) (para consultar el documento por favor dar clic sobre el nombre del archivo y posteriormente siga el vínculo); la cual cumple a cabalidad con lo solicitado en el APARTADO 6.10 del [CARTEL](#) y previsto dentro de los PUNTOS 11.1 y 11.2 anteriores. (Ver folios desde 680 hasta 682 del expediente de esta contratación).
13. El miércoles, 7 de agosto de 2019, el Asesor Legal, señor Alfredo García Vargas, entrega al Analista de Compras de la presente Licitación, señor Pablo José Quesada Bermúdez, el Refrendo Interno de la presente Licitación, según [Oficio DGAJ-UTN-155- 2019](#) (para consultar el documento por favor dar clic sobre el nombre del archivo y posteriormente siga el vínculo). (Ver folios desde 694 hasta 695 del expediente de esta contratación).

14. El lunes, 12 de agosto de 2019 el Analista de Compras de la presente Licitación, señor Pablo José Quesada Bermúdez, le envía al CONTRATISTA vía correo electrónico la [ORDEN DE COMPRA No.10641](#) *(para consultar el documento por favor dar clic sobre el nombre del archivo y posteriormente siga el vínculo)* materializando así la PRIMERA INTENCIÓN DE COMPRA de dicho CONTRATO por un monto de USD 204,743.43.
(Ver folios desde 709 hasta 710 del expediente de esta contratación).
15. En cumplimiento con el PUNTO 4.4 anterior, la [ORDEN DE COMPRA No.10641](#) establece como fecha máxima de entrega los SESENTA (60) días hábiles, es decir, al lunes, 4 de noviembre de 2019.
16. En vista de que la [ORDEN DE COMPRA No.10641](#) señalaba al lunes, 4 de noviembre de 2019 como la fecha probable para la recepción a satisfacción por parte de la UTN y que a partir de dicha fecha los CATORCE (14) MESES de vigencia previstos en el PUNTO 10.2 anterior nos llevan al lunes, 4 de enero de 2021, es que el Analista de Compras de la presente Licitación, señor Pablo José Quesada Bermúdez, le solicita al CONTRATISTA mediante correo electrónico, enmendar en fecha la [GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO No.400013555](#). (Ver folio 726 del expediente de esta contratación).
17. El el martes, 19 de noviembre de 2019, el CONTRATISTA **ENMIENDA** en fecha la [GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO No.400013555](#) *(para consultar el documento por favor dar clic sobre el nombre del archivo y posteriormente siga el vínculo)*; colocando como nueva fecha de vigencia el lunes, 4 de enero de 2021. (Ver folios desde 729 hasta 730 del expediente de esta contratación).
18. La FACTURA No.1532 fue emitida por el CONTRATISTA el día lunes, 4 de noviembre de 2019, por un monto de USD 204,743.43. (Ver folio 737 del expediente de esta contratación).
19. A la luz de la RECEPCIÓN PROVISIONAL emitida por el ALMACÉN CENTRAL de la UTN, el día lunes, 4 de noviembre de 2019, queda demostrado que el CONTRATISTA entregó dentro del plazo establecido. (Ver folio 740 del expediente de esta contratación).

20. El día lunes, 4 de noviembre de 2019, el ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA fue firmada a conformidad por el Administrador de este CONTRATO, señor Guillermo Abarca Quesada del Área de Aprovisionamiento de Tecnología de la Información. (Ver folios desde 741 hasta 742 del expediente de esta contratación).
21. La FACTURA No.1532 fue cancelada del viernes, 6 de diciembre de 2019, según BOLETA PAGO No.5743. (Ver folio 743 del expediente de esta contratación).
22. La FACTURA No.1532 fue cancelada en COLONES, utilizando el TIPO DE CAMBIO del DÓLAR con respecto al COLON del día viernes, 6 de diciembre de 2019 y según BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, es decir CRC 573.19.
23. Con base el tipo de cambio anteriormente citado, la UTN le canceló al CONTRATISTA la suma de CRC 117,356,886.64.
24. La CLÁUSULA CUARTA del [CONTRATO CO-DPI-023-2019](#) establece a nivel de vigencia UN (01) año, pudiendo ser prorrogado de forma automática hasta un máximo de TRES (03) períodos iguales para un total de CUATRO (04) años salvo:
- 24.1. Se supere el tope máximo al límite económico de Licitación Abreviada, según los Límites Generales de Contratación Administrativa establecidos por la Contraloría General de la República. (Ver folio 659 reverso del expediente de esta contratación).
- 24.2. Alguna de las partes decida lo contrario. En este caso, la parte que no desee continuar, deberá notificar a la otra por escrito con al menos SESENTA (60) días naturales de anticipación. (Ver folio 659 reverso del expediente de esta contratación).
25. Entra en vigencia el **PRIMER PERIODO ADICIONAL PRORROGADO AUTOMÁTICAMENTE**, el cual rige desde el jueves, 23 de julio de 2020 hasta el viernes, 23 de julio de 2021 y se celebra por los siguientes motivos:
- 25.1. Al jueves, 23 de julio de 2020 el [CONTRATO CO-DPI-023-2019](#) suma una ejecución de apenas CRC 117,356,886.64 monto que NO supera el tope máximo al límite económico de Licitación Abreviada, según los Límites Generales de Contratación Administrativa, que para el año

2020 la Contraloría General de la República lo estableció en CRC 203,100,000.00. Todo lo anterior previsto en el APARTADO 24.1 anterior.

- 25.2.** Al sábado, 23 de mayo de 2020, es decir SESENTA (60) días naturales antes del vencimiento del [CONTRATO CO-DPI-023-2019](#), ninguna de las partes había notificado a la otra sobre el deseo de NO continuar con dicho CONTRATO. Todo lo anterior previsto en el APARTADO 24.2 anterior.
- 26.** En vista de que, el pedido asociado a la [ORDEN DE COMPRA No.10641](#) fue recibido a conformidad por la unidad usuaria el lunes, 4 de noviembre de 2019, según lo mostrado en el PUNTO 19 y 20 anterior y que durante los siguientes 14 MESES de vigencia de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO no existieron reclamos asociados a los EQUIPOS BUNDLES, según lo previsto en el PUNTO 10.2 anterior, es que el analista de compras de la presente Licitación permite que dicha GARANTÍA llegue a su vencimiento, sin necesidad de provocar más enmiendas en fecha al respecto.
- 27.** Entra en vigencia el **SEGUNDO PERIODO ADICIONAL PRORROGADO AUTOMÁTICAMENTE**, el cual rige desde el viernes, 23 de julio de 2021 hasta el sábado, 23 de julio de 2022 y se celebra por los siguientes motivos:
- 27.1.** All viernes, 23 de julio de 2021 el [CONTRATO CO-DPI-023-2019](#) suma una ejecución de apenas CRC 117,356,886.64 monto que NO supera el tope máximo al límite económico de Licitación Abreviada, según los Límites Generales de Contratación Administrativa, que para el año 2021 la Contraloría General de la República lo estableció en CRC 204,900,000.00. Todo lo anterior previsto en el APARTADO 24.1 anterior.
- 27.2.** Domingo, 23 de mayo de 2021, es decir SESENTA (60) días naturales antes del vencimiento del [CONTRATO CO-DPI-023-2019](#), ninguna de las partes había notificado a la otra sobre el deseo de NO continuar con dicho CONTRATO. Todo lo anterior previsto en el APARTADO 24.2 anterior.
- 28.** El jueves, 26 de agosto de 2021, la coordinadora de compras, señorita Katherine Herrera Chaves, le traslada al Analista de Compras de la presente Licitación, señor Pablo José Quesada Bermúdez, la SEGUNDA INTENCIÓN DE COMPRA de Equipos Bundles, siempre bajo la modalidad según demanda, cuyo del monto ascendía a USD 12,283.21 y el cual se

respalda según trámite [T-107-2021](#) (*para consultar el documento por favor dar clic sobre el nombre del archivo y posteriormente siga el vínculo*). (Ver folios desde 751 hasta 756 del expediente de esta contratación).

- 29.** Con base en el trámite [T-107-2021](#), citado en el PUNTO 28 anterior, el miércoles, 1 de septiembre de 2021, el Analista de Compras de la presente Licitación, señor Pablo José Quesada Bermúdez, le solicita al CONTRATISTA rendir una Garantía de Cumplimiento por: (*Ver folio 764 del expediente de esta contratación*).
- 29.1.** Un monto de USD 614.16, suma que es coincidente con el CINCO POR CIENTO (5%) del monto de la segunda intención de compra y que cuyo del monto ascendió a USD 12,283.21. Todo a la luz del APARTADO 6.10 del [CARTEL](#) y del PUNTO 10.1 anterior.
- 29.2.** Una vigencia de al menos CATORCE (14) MESES, contados a partir de la fecha probable de la recepción a satisfacción por parte de la UTN de todos los EQUIPOS BUNDLES, es decir al jueves, 2 de febrero de 2023. Todo a la luz del APARTADO 6.10 del [CARTEL](#) y del PUNTO 10.2 anterior.
- 30.** Es hasta el viernes, 24 de septiembre de 2021, que el CONTRATISTA, le envía una [CARTA](#) (*para consultar el documento por favor dar clic sobre el nombre del archivo y posteriormente siga el vínculo*) vía correo electrónico al Director de esta Proveduría Institucional, señor Florindo Arias Salazar, donde dentro de otras cosas se expresa lo siguiente: (*Ver folios desde 767 hasta 770 del expediente de esta contratación*).
- 30.1.** Desde el lunes, 22 de marzo de 2021, el Fabricante CISCO le envía a GRUPO CESA un documento a través del cual le comunica que a partir del lunes, 29 de marzo de 2021 NO se renovarían los contratos suscritos entre ellos, situación que le imposibilita a GRUPO CESA comercializar los productos de dicha marca.
- 30.2.** Existe la posibilidad de suplir en sustitución de la marca CISCO, switches de igual o superior calidad, pero de la marca HUAWEI.

30.3. De no ser posible que, la UTN acepte la propuesta de equipos marca HUAWEI, GRUPO CESA solicita la posibilidad de RESCISIÓN contractual por ser una situación de FUERZA MAYOR la de NO contar actualmente con la posibilidad de comercializar la marca CISCO.

31. A raíz del PUNTO 30 anterior, el lunes, 27 de septiembre de 2021 y vía correo electrónico, el Jefe del ACAD, señor Vinicio Cascante Loía; le solicita al Administrador de este Contrato, señor Guillermo Abarca Quesada, del Área de Gestión Estratégica de la Dirección de Gestión de Tecnología de la Información, señor Wilmer Vindas Acuña, indicar si la UTN contabilizó alguna afectación técnica y/o económica debido a la negativa de entrega por parte del GRUPO CESA sobre los productos asociados a este contrato y requeridos por la UTN en SEPTIEMBRE 2021, ya que de existir afectaciones concretas y materializadas, es deber de esta Administración iniciar lo correspondiente a la gestión de aplicación de la CLÁUSULA SÉPTIMA. Clausula penal y multas del presente [CONTRATO CO-DPI-023-2019](#) y/o Proceso Administrativo Sancionatorio sobre el CONTRATISTA, todo a la luz del Artículo 212. del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa que reza lo siguiente: *“La Administración, podrá resolver unilateralmente los contratos por motivo de incumplimiento imputable al contratista. Una vez firme la resolución contractual se procederá a ejecutar la garantía de cumplimiento y cualesquiera otras multas, si ello resulta pertinente, sin ningún procedimiento adicional. En el evento de que la Administración haya previsto en el cartel cláusulas de retención, se podrán aplicar esos montos al pago de los daños y perjuicios reconocidos. De ser las garantías y retenciones insuficientes, se adoptarán las medidas en sede administrativa y judicial necesarias para obtener la plena indemnización”.* (Ver folios desde 784 hasta 789 del expediente de esta contratación).

36. El miércoles, 19 de enero de 2022, mediante Oficio [GE-03-2022](#) (para consultar el documento por favor dar clic sobre el nombre del archivo y posteriormente siga el vínculo) el Jefe de Gestión Estratégica de la Dirección de Gestión de Tecnología de la Información, señor Wilmer Vindas Acuña, en respuesta al Oficio [ACAD-007-2022](#) señala dentro de otra cosas que: (Ver folios desde 790 hasta 793 del expediente de esta contratación).

36.1 NO hubo ninguna afectación técnica ya que por medio de la contratación 2021CD-000392-0018962008 “L-404-2021 EQUIPO CISCO (ROUTER, SWITCH Y ROUTER INALAMBRICO)” se procesó la compra de los equipos que GRUPO CESA no logró suplir.

- 36.2.** ,En cuanto a una posible afectación económica, señalan que los equipos a adquirir por medio del nuevo proceso de contratación 2021CD-000392- 0018962008 “L-404-2021 EQUIPO CISCO (ROUTER, SWITCH ROUTER INALAMBRICO)” se adjudicaron a un precio mayor.
- 37.** EL Analista de Compras de la presente Licitación, señor Pablo José Quesada Bermúdez, obtiene del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) el [CONTRATO No.0432021000600553-00](#), asociado a la Contratación Directa No.2021CD-000392-0018962008 “L-404-2021 EQUIPO CISCO (ROUTER, SWITCH Y ROUTER INALAMBRICO)” y con fecha de entrega prorrogada al lunes, 27 de junio de 2022.
- 38.** Aunque los equipos asociados al [CONTRATO No.0432021000600553-00](#) aún no han sido entregados por el CONTRATISTA SPC INTERNACIONAL, S.A. y en seguimiento al Oficio [GE-03-2022](#), específicamente a lo señalado en PUNTO 36.2 anterior, el Analista de Compras de la presente Licitación, señor Pablo José Quesada Bermúdez procede a fabricar el siguiente cuadro comparativo, que permite ver lo que la UTN estaría cancelando demás en comparación a los acuerdos señalados en su momento mediante el [CONTRATO CO-DPI-023-2019](#) y celebrado entre la UTN y GRUPO CESA:

| Descripción | Cantidad | CESA | SPC | Diferencia | |
|---|----------|------------------------|------------------------|-----------------------|------------|
| EQUIPO BUNDLE, MARCA CISCO, MODELO ISR 4321 | 9 | \$ 10,396.90 | \$ 11,303.06 | \$ 906.16 | + 8.72% |
| EQUIPO BUNDLE, MARCA CISCO, MODELO CATALYST 2960 PLUS | 3 | \$ 1,304.91 | \$ 1,406.87 | \$ 101.96 | + 7.81% |
| EQUIPO BUNDLE, MARCA CISCO, MODELO LINKSYS EA 6100 AC 1200 | 6 | \$ 581.40 | \$ 602.58 | \$ 21.18 | + 3.64% |
| TOTALES | | \$ 12,283.21 | \$ 13,312.50 | \$ 1,029.29 | |

39. En consecuentemente a lo solicitado por el CONTRATISTA y dispuesto en el PUNTO 30.3 anterior, sobre la aplicación de una posible RESCISIÓN CONTRACTUAL; el ACAD considera que, la decisión de NO renovar los contratos a GRUPO CESA como canal autorizado para la comercialización de la marca CISCO, es una decisión que recae propiamente sobre el FABRICANTE y a la luz de lo que dictan los artículos 214 y 215 del RLCA; la misma pudo haber sido considerada de FUERZA MAYOR, siempre y cuando el CONTRATISTA le hubiera notificado oportunamente a la UTN sobre los inconvenientes vividos con el fabricante.
40. En vista de que el **PRIMER** PERIODO ADICIONAL PRORROGADO AUTOMÁTICAMENTE, regía desde el jueves, 23 de julio de 2020 hasta el viernes, 23 de julio de 2021, tal y como lo explica el PUNTO 25 anterior; GRUPO CESA contó en aquel momento con un plazo que iba desde el lunes, 22 de marzo de 2021, día que fue notificado por CISCO sobre la decisión de NO renovar los contratos y hasta el domingo, 23 de mayo de 2021, fecha máxima para notificar a la UTN su deseo de **NO** PRORROGAR AUTOMÁTICAMENTE el **SEGUNDO** PERIODO ADICIONAL, todo a la luz de lo establecido en la CLÁUSULA CUARTA del [CONTRATO CO-DPI-023-2019](#), la cual señala que el Contrato podrá “*ser prorrogado de forma automática hasta un máximo de TRES (03) períodos iguales para un total de CUATRO (04) años salvo: Que alguna de las partes decida lo contrario. En este caso, la parte que no desee continuar, deberá notificar a la otra por escrito con al menos SESENTA (60) días naturales de anticipación*”.
41. Tal y como se anuncia en el PUNTO 30 anterior, esta Administración conoce de lo dispuesto por el FABRICANTE CISCO hasta el jueves, 23 de septiembre de 2021, por medio de la [CARTA](#) enviada por GRUPO CESA y dicha comunicación tardía por parte del CONTRATISTA, permitió que entrara en vigencia el **SEGUNDO** PERIODO ADICIONAL PRORROGADO AUTOMÁTICAMENTE, que según la Orden de Inicio [DPI 340-2019](#) rige desde el viernes, 23 de julio de 2021 hasta el sábado, 23 de julio de 2022.
42. En el ACAD recomienda se revise la aplicación de una RESOLUCIÓN en lugar de la RESCISIÓN CONTRACTUAL solicitada por GRUPO CESA, ya que a la luz del artículo 212 del RLCA, dichos motivos obedecen a incumplimientos imputables al CONTRATISTA.

43. En caso de que, resulte pertinente el cobro reconocido por daños y perjuicios hacia el CONTRATISTA, la UTN debe recordar lo dispuesto en el APARTADO 6.10 del **CARTEL** y previsto dentro de los PUNTOS 11.1, 11.2 y 26 anteriores, es decir por la modalidad de entrega que sostuvo esta Licitación según demanda, actualmente no se cuenta con una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO vigente que permita aplicarse como indemnización.

PRUEBA:

Como elemento probatorio de los hechos mencionados, se tiene a la vista el expediente administrativo completo, correspondiente a la licitación abreviada No.2019LA-000004-UTN por "*Equipos Bundles según Demanda*", el cual consta de todos los folios, documentos y oficios adjuntos que lo conforman y el cual se resguarda en la Proveduría Institucional.

MARCO JURIDICO APLICABLE. DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO.

En resguardo de la garantía del Debido Proceso, establecido en los artículos 39 y 41 de la Constitución Política, artículos 214, 217, 218, 220, 245, 249, 251, 252, 261, 262, 270 a 272, 300, 308, números 1) y 2); 312, 317, 318, 319, 345 a 349, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, se tiene por instaurado e iniciado formalmente el presente procedimiento administrativo ordinario a fin de establecer la verdad real de los hechos. -----

--

POR TANTO

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL

PRIMERO: Procede a la apertura de un procedimiento ordinario para determinar la verdad real de los hechos mencionados y garantizar el debido proceso, sobre el posible incumplimiento contractual dentro de la licitación abreviada No.2019LA-000004-UTN por "*Equipos Bundles según Demanda*", contra la empresa Control Electrónico SA.

SEGUNDO: Conforme con las disposiciones descritas, esta Rectoría procede en este acto a nombrar el ORGANISMO DIRECTOR, el cual queda constituido de la siguiente manera:

- **Oscar Carrillo Baltodano**
- **Vladimir Campos Chacón**
- **Julio César Pérez Hernández**

Los anteriores son funcionarios de esta Universidad, siendo en este acto investidos de manera formal de las facultades necesarias para proceder a tramitar el Procedimiento Administrativo indicado.

TERCERO: Se tiene como sede del ORGANOS DIRECTOR y de este ORGANOS DECISOR, la Administración Universitaria de la Universidad Técnica Nacional, sita en la ciudad de Alajuela, 400 metros al sur de Pastas Roma, sin perjuicio de que el órgano director pueda realizar actividades propias en la Sede en que se produjeron los hechos a investigar.

CUARTO: EL Procedimiento Administrativo Ordinario deberá efectuarse respetando los plazos establecidos por la Ley General de la Administración Pública, las garantías fundamentales de la empresa investigada, la normativa jurídica y la jurisprudencia constitucional correspondiente.

QUINTO: La resolución recomendativa que eventualmente emita el ORGANOS DIRECTOR, deberá ser puesta en conocimiento del presente ORGANOS DECISOR oportunamente, con el fin de proceder a dictar el ACTO FINAL del PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

EJECUTESE Y NOTIFIQUESE. -

EMMANUEL GONZALEZ ALVARADO
RECTOR, ORGANOS DECISOR